

Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: Ercilia del Carmen Barrios Florez [ebarrios@transcaribe.gov.co]
Enviado el: viernes, 02 de noviembre de 2018 02:02 p.m.
Para: 'arbycia@gmail.com'
CC: 'LILIANA CABALLERO CARMONA'
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION DE LA PROPUESTA

Importancia: Alta

Señores;

CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

integrado por la SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S., SOCIEDAD LAGUNA MORANTE S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Presente.

Respetados señores;

En curso del proceso de verificación de requisitos habilitantes jurídicos del PROCESO LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2018, adelantado por ésta entidad, respecto la propuesta por usted presentada, el comité evaluador solicita la siguiente aclaración:

- ✓ Dentro de la Carta de Aceptación de la Oferta, se relacionan los integrantes del Consorcio Proponente así: ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S.; LAGUNA MORANTE EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; Y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.. Del documento de conformación del consorcio observamos que la denominación del integrante del proponente es ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., y del Certificado de Existencia y Representación Legal aportado a folio 024, la denominación del proponente corresponde a ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S.. Conforme lo anterior solicitamos aclarar el integrante del proponente en la Carta de Presentación de la Oferta.
- ✓ Adicional a lo anterior, el Certificado de Pago de Aportes Parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal, visible a folio 088, identifica la sociedad integrante como SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S., lo cual no corresponde a la documentación aportada para la SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S. Conforme lo anterior, solicitamos subsanar el mencionado documento.
- ✓ El documento de constitución del consorcio visible a folios 011 a 013, no contiene la manifestación expresa que el representante legal suplente no renunciará a su cargo sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante TRANSCARIBE S.A., tal como lo exige el numeral 7.1.1. de los Pliegos de Condiciones, ni contiene de manera expresa las facultades del Representante Legal Suplente del Consorcio.
- ✓ La Carta de Presentación de la Oferta es firmada por la Ingeniera Civil KAROL BRIGITTE, quien no aporta Certificado de Vigencia de su Matrícula, expedido por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ Finalmente a folio 084 se observa que el integrante del consorcio, SOCIEDAD EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S., realizó una actualización del RUP el día 9 de octubre de 2018. Conforme lo anterior, a la fecha de cierre del proceso - *22 de octubre de 2018* -, el integrante del Consorcio, SOCIEDAD EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S., no contaba con RUP en firme.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente solicitamos subsanar los mencionados requisitos. Para ello, otorgamos un plazo máximo **hasta el día martes seis (6) de noviembre de 2018, a las 12:00 m.**

Esta solicitud se hace sin perjuicio de las siguientes que se puedan hacer.

Gracias.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
TRANSCARIBE S.A.
Tel. 6665217 - EXT. 119



TransCaribe

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos
AVISO LEGAL. Este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de sus destinatarios; su indebida retención, difusión, distribución o copia está prohibida y es sancionada por la ley. Esta comunicación representa opiniones y puntos de vista personales del autor, los cuales no necesariamente reflejan los de TRANSCARIBE S.A. Aunque TRANSCARIBE S.A. se ha esforzado por evitar defectos en el mensaje, no se responsabiliza por daños provocados por su recibo o uso y es encargo del destinatario verificar su contenido. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a hripoll@transcaribe.gov.co



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

Cartagena de Indias, 6 de noviembre de 2018

Doctora
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A.
NIT. 806.014.488-5

Rad. Int. _____

2953

06 NOV 2018

Fecha y Hora: _____

14:49

Folios: _____

10

Anexos

RECIBIDO PARA REVISION

NO IMPLICA ACEPTACION

Asunto: Respuesta solicitud de aclaración solicitada mediante correo de fecha 2 de noviembre

Respetados señores.

Mediante el presente documento nos permitimos dar respuestas a los requerimientos realizados por la entidad de la siguiente manera:

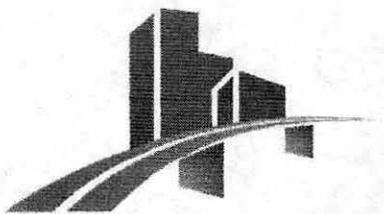
- ✓ *Dentro de la Carta de Aceptación de la Oferta, se relacionan los integrantes del Consorcio Proponente así: ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S.; LAGUNA MORANTE EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL; Y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. Del documento de conformación del consorcio observamos que la denominación del integrante del proponente es ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., y del Certificado de Existencia y Representación Legal aportado a folio 024, la denominación del proponente corresponde a ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S. Conforme lo anterior solicitamos aclarar el integrante del proponente en la Carta de Presentación de la Oferta.*

Nos permitimos aclarar que el nombre correcto del integrante es ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con Nit 800.187.267-4 tal como lo indica el certificado de Existencia y Representación Legal Aportado a folio 24. No obstante lo anterior aportamos con el presente escrito Carta de Aceptación de la oferta corrigiendo este error de transcripción.

- ✓ *Adicional a lo anterior, el Certificado de Pago de Aportes Parafiscales, suscrito por el Revisor Fiscal, visible a folio 088, identifica la sociedad integrante como SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S., lo cual no corresponde a la documentación aportada para la SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S. Conforme lo anterior, solicitamos subsanar el mencionado documento.*

De acuerdo a esta solicitud procedemos a anexar mediante el presente oficio certificado de Pago de Aportes Parafiscales suscrito por el revisor fiscal de la empresa SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., haciendo claridad que el nombre consignado a folio 88 de la propuesta hace referencia a esta sociedad.

- ✓ *El documento de constitución del consorcio visible a folios 011 a 013, no contiene la manifestación expresa que el representante legal suplente no renunciará a su cargo*



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante TRANSCARIBE S.A., tal como lo exige el numeral 7.1.1. de los Pliegos de Condiciones, ni contiene de manera expresa las facultades del Representante Legal Suplente del Consorcio.

Indicamos y ratificamos a la Entidad que el representante suplente del Consorcio señor EDGAR MERLENIS RENTERIA VILLA le fueron conferidas las mismas facultades del representante principal en caso de falta absoluta o temporal de este último. En el mismo sentido reiteramos la imposibilidad de presentar renuncia por parte del representante suplente sin que exista un reemplazo debidamente notificado ante la entidad de conformidad con el numeral 7.1.1. del pliego de condiciones. En tal virtud anexamos al presente documento de constitución con las consideraciones anotadas por la entidad.

- ✓ *La Carta de Presentación de la Oferta es firmada por la Ingeniera Civil KAROL BRIGITTE, quien no aporta Certificado de Vigencia de su Matrícula, expedido por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del proceso.*

Aportamos con la presente certificado de vigencia de la matrícula profesional de la Ingeniera civil KAROL BRIGITTE.

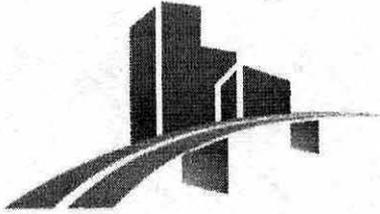
- ✓ *Finalmente a folio 084 se observa que el integrante del consorcio, SOCIEDAD EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S., realizó una actualización del RUP el día 9 de octubre de 2018. Conforme lo anterior, a la fecha de cierre del proceso -22 de octubre de 2018-, el integrante del Consorcio, SOCIEDAD EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S., no contaba con RUP en firme.*

Tal como lo indica el pliego de condiciones en el numeral **VII-Requisitos habilitantes**, el cual cita la jurisprudencia del H. Consejo de Estado en relación con las aclaración y complementaciones, sentencias que establecen las siguientes consideraciones:

"...Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente. (...)"¹

Así mismo la sentencia bajo expediente No. 31.211 del Consejo Estado recoge las anteriores consideraciones respecto de las aclaraciones, así como los aspectos relacionados con la subsanación de las ofertas, en los siguientes términos:

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación:13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

“Durante la vigencia de la Ley 80 -y con más claridad en vigencia de la Ley 1150 de 2007- las entidades estatales deben solicitar a los proponentes que aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las propuestas. Esta oportunidad sólo puede realizarse, por razones obvias, a partir del momento en que empieza la etapa de evaluación –tan pronto se entregan las ofertas-, abarcando la etapa de análisis de las observaciones contra el informe de evaluación –que materialmente supone una evaluación final de las ofertas- e incluso -como límite- llega hasta la adjudicación.”²

Ahora bien teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a que este requisito de orden habilitante no otorga puntaje es susceptible de ser subsanado, en el marco de la jurisprudencia y de la nueva normativa que regula estos aspectos, particularmente la ley 1882 de 2018, la cual reza en su artículo 5:

“Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Subrayas propias.

Esta realidad jurídica que emana de la jurisprudencia y la ley antes citada, son interpretadas por el ente rector de la contratación pública en Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: *“(...) El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.”³*

También es oportuno indicar que la experiencia que se presenta de parte del integrante del consorcio SOCIEDAD EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S. existía de manera previa al cierre del presente proceso, así como también anterior al acto que motivó la

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), Radicación: 05-001-23-31-000-1995-00613-01 (31.211).

³ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.3. pag 36.

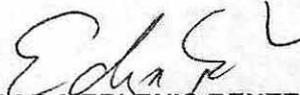


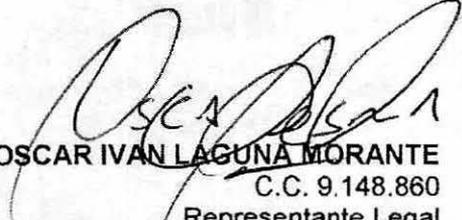
CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

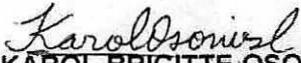
actualización del registro único de proponentes⁴ el día 9 de octubre de 2018 tal como consta en el RUES.

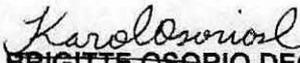
En virtud a lo manifestado anteriormente, nos permitimos aportar Registro Único de Proponentes de la empresa SOCIEDAD EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S el cual cobró firmeza a la fecha del presente escrito y en consecuencia solicitamos a la entidad de conformidad a la normatividad, conceptos y circulares de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado, tener en cuenta que la firmeza del RUP se puede acreditar hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

Atentamente,


EDGAR MERLENIS RENTERIA VILLA
C.C. 73.163.920
Representante Legal
EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA
S.A.S.
Nit. 900.979.443-6

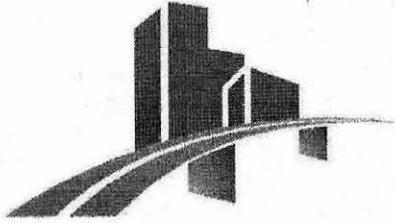

OSCAR IVAN LAGUNA MORANTE
C.C. 9.148.860
Representante Legal
LAGUNA MORANTE S.A. EN
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Nit. 800.100.277-4


KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
C.C. 45.694.575
Representante Legal
ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S.
Nit. 800.187.267-4


KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
C.C. 45.694.575
Representante Legal
CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA



⁴ Al respecto se puede consultar respuesta bajo radicación #4201814000002927 emitida por Colombia Compra Eficiente relacionada con la Firmeza del RUP con posterioridad a la fecha del cierre del proceso: "5. En este sentido, si el proponente realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa. 6. Ahora bien, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta".



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

FORMULARIO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cartagena, 22 de octubre de 2018

Señores Transcaribe S.A. Cartagena D.T y C.

Referencia: Carta de Presentación de Oferta en la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2018.

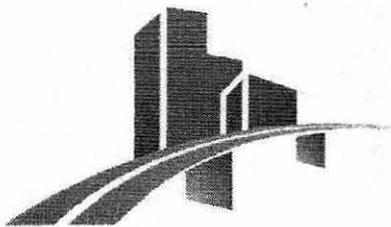
El suscrito a saber: **KAROL BRIGITE OSORIO DEGIOVANNI** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, quien obra en calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA**, presento, a nombre del Proponente, una Oferta Seria, formal e irrevocable para participar en la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002-2018, convocada por Transcaribe S.A. para **“SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA (i) LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS Y (ii) LA REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.”**, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso de contratación, en el respectivo Contrato de Obra Pública, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de la licitación pública.

Nuestra oferta es la siguiente:

OFERTA ECONOMICA: La Oferta económica se encuentra en sobre separado, en el FORMULARIO No. 7.

NUESTRA OFERTA TÉCNICA: La Oferta técnica se encuentra en el FORMULARIO No. 6.

Nuestra oferta de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** es la siguiente:



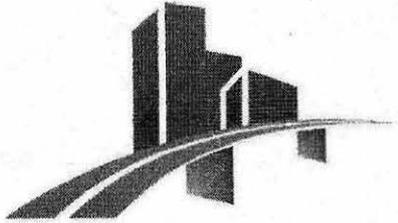
COESORCIO VIAS SITM CARTAGENA

PARA EL LOTE 1. RUTAS PRECARGA ALIMENTADORAS

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL FRANCISCO TABORDA PESTANA	39 AÑOS	78,6 MESES
1	INGENIERO RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS No 1	INGENIERO CIVIL JOSE ANDRES CASTRO GOMEZ	8 AÑOS	59,93 MESES
1	INGENIERO RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS No 2	INGENIERO CIVIL LUIS FELIPE RUIZ VASQUEZ	12 AÑOS	54,43 MESES
1	INGENIERO RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS No 3	INGENIERO CIVIL JORGE MARIO DURAN ROMERO	9 AÑOS	57,47 MESES
1	INGENIERO RESIDENTE ESPECIALISTA EN VIAS No 4	INGENIERO CIVIL PABLO HELIO MIELES POLO	12 AÑOS	52,20 MESES
1	INGENIERO RESIDENTE DE TRANSITO	INGENIERO CIVIL HEIDER JOSE LOPEZ MENA	23 AÑOS	53,27 MESES

1. Que en nuestra calidad de proponente(s) conocemos y aceptamos el contenido de todos los documentos del proceso, tuvimos la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de TRANSCARIBE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

3. Que la Propuesta es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al Proponente que represento [y a todos los miembros del Proponente en los términos aplicables según la ley y el Pliego de Condiciones, para el caso de Proponentes Plurales], por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre de la licitación pública.

4. Que declaro(amos) bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en la legislación colombiana, que ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política, la ley o el Pliego de Condiciones.

5. Que los datos del Proponente y de quien suscribe la Propuesta son:

Opción 2 (proponente plural consorcio o unión temporal)

- Que el nombre del representante legal del Proponente, dirección, teléfono, fax y correo electrónico son los siguientes:

Nombre: KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
Dirección: CRESPO AV. 2DA No. 65 - 163
Teléfono: 6925197
e-mail: arbycia@gmail.com

- Que el Proponente está compuesto por las siguientes personas, cuyos datos de dirección, teléfono y fax son los siguientes:

Nombre	Porcentaje de Participación	Dirección	Teléfono, Fax y correo electrónico
ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S	60%	CRESPO AV. 2DA No. 65 - 163	6925197 arbycia@gmail.com
LAGUNA MORANTE S.A EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	5%	AV. CRISANTO LUQUE URB. EL REFUGIO #14-4B BARRIO BOSQUE	6741688 gerencia@lmsa.com.co
EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S	35%	VTE MAMONAL GAMBOTE VIA TURBANA SC LA VICTORIA FINCA LA COMUNIDAD	3153115287 equiposymaterialessas@gmail.com



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

6. Que la Oferta que presento (amos) cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la ley, y especialmente los requerimientos técnicos del pliego de condiciones.

7. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentare reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que el Proponente acepta expresa y explícitamente que cualquier omisión, contradicción o declaración de la Propuesta debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del presente proceso de selección.

9. Que el Proponente ha realizado, a su entera satisfacción, todas las evaluaciones e inspecciones (físicas y de documentos) necesarias para presentar la Propuesta.

10. Salvo por la información relacionada a continuación, respecto de la cual se manifiesta la fuente legal que justifica su confidencialidad, el Proponente declara que, de acuerdo con la ley colombiana, la Propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial y que Transcribe está facultado para revelar dicha información a sus agentes, sus asesores, a los demás Proponentes o participantes en el proceso de contratación, y al público en general, sin reserva alguna y a partir de la hora en que venza el plazo para presentar Propuestas en la Fecha de Cierre de la licitación.

Información confidencial	Norma que la justifica

11. Que no existe ninguna falsedad, error u omisión en la Propuesta del Proponente.

12. Que se anexa de manera completa e íntegra, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones, la documentación necesaria para evaluar la Propuesta.

13. Que el proponente anexa la Garantía de Seriedad de la Propuesta exigida en el pliego de condiciones.-

14. Que el Proponente se obliga a suministrar, a solicitud de Transcribe, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta, dentro del término que se conceda para ello.

15. Que la presente Propuesta consta de [_____] folios distribuidos en [_____] Fólderres.



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

16. Que el Proponente, y cada uno de sus integrantes, de ser el caso, se encuentran a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales y aportes parafiscales a sus empleados en

Colombia a la Fecha de Apertura de la licitación, lo cual se acredita con los documentos de soporte incluidos como anexo del FORMULARIO No. 3. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17. Que el Proponente, y cada uno de sus integrantes, de ser el caso, no se encuentra incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; ni me encuentro adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; y que no se encuentra en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999.

18. Que en el evento de resultar favorecido(s) con la adjudicación, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma que rige el proceso de contratación, acepto(amos) cumplir el objeto de este proceso en los términos y dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que lo conforman, comprometiéndome(nos) a cumplir con nuestra propuesta y dentro de las especificaciones, condiciones y plazos exigidos y a suscribir a nombre y a completa satisfacción de TRANSCARIBE S.A., todas las garantías exigidas.

19. Que recibiremos comunicaciones y/o notificaciones en el correo electrónico o en la Siguiente dirección:

Nombre: **KAROL BRIGITE OSORIO DEGIOVANNI**
Dirección: CRESPO AV. 2DA No. 65 - 163
Teléfono: 6925197
e-mail: arbycia@gmail.com

Atentamente,

KAROL BRIGITE OSORIO DEGIOVANNI
C.C. 45.694.575
CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

FORMULARIO No. 3 – CERTIFICACION APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

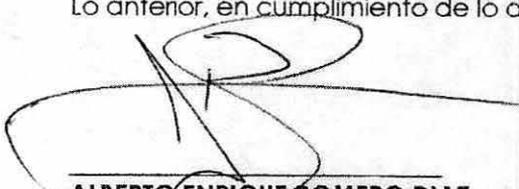
Cartagena, 22 de octubre del 2018

Señores Transcaribe S.A.
Cartagena D.T y C

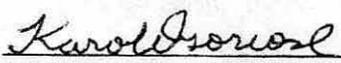
Referencia: **CERTIFICACION APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Yo **ALBERTO ENRIQUE ROMERO DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía **73.117.728** permito certificar en mi condición de Revisor fiscal que la empresa **ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT. **800187267-4**, se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

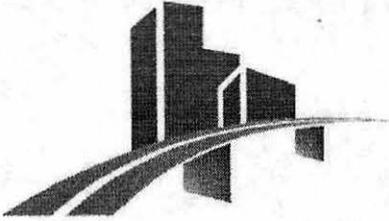


ALBERTO ENRIQUE ROMERO DIAZ
C.C. 73.117.728
TP. 65404-T
REVISOR FISCAL



KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
C.C. 45.694.575
REPRESENTANTE LEGAL

CRESPO AV. 2DA No. 65 193
ARBYCIA@GMAIL.COM
CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR
6029197



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

CONFORMACION DE CONSORCIO

Cartagena, 11 de octubre de 2018

Señores
TRANSCRIBE S.A.
Cartagena, departamento de Bolívar

REFERENCIA: Proceso de Contratación TC-LPN-002-2018 "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA (i) LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS Y (ii) LA REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL".

Los suscritos, **KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI** identificada con C.C. No. 45.694.575, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT. 800.187.267-4, **OSCAR IVAN LAGUNA MORANTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.148.860, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **LAGUNA MORANTE S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL** identificada con NIT. 800.100.277-4 y **EDGAR MERLENIS RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.163.920, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.** de NIT. 900.979.443-6, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección TC-LPN-002-2018 cuyo objeto es **SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA (i) LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS Y (ii) LA REHABILITACION DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL**, y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde a fecha de cierre del proceso de la referencia hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, incluyendo la financiación y un (1) año mas.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S.	60,00%
EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.	35,00%
LAGUNA MORANTE S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	05,00%

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA.**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

5. manifestamos que no nos encontramos incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades públicas del estado.

6. El representante del Consorcio es **KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI** identificado con C.C. No. 45.694.575, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se designa como representante suplente a **EDGAR MERLENIS RENTERIA VILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.163.920 quien tendrá las mismas facultades del representante legal en caso de su ausencia. El representante legal suplente estará imposibilitado a renunciar a su cargo sin que exista un reemplazo debidamente notificado a **TRANSCARIBE S.A.**

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo
Dirección electrónica
Ciudad
Teléfono

CRESPO AV. 2DA No. 65 - 153
arbycia@gmail.com
Cartagena de Indias, Bolívar
6925197

En constancia, se firma en Cartagena, a los once (11) días del mes de octubre de 2018.

KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
C.C. 45.694.575
Representante Legal
ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S.
Nit. 800.187.267-4
CRESPO AV. 2DA No. 65 - 153

EDGAR MERLENIS RENTERIA VILLA
C.C. 73.163.920
Representante Legal
EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.979.443-6

Vte. Mamonal gambote via turbana sc la victoria finca la comunidad km 13



CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

OSCAR IVAN LAGUNA MORANTE
C.C. 9.148.860
Representante Legal
LAGUNA MORANTE S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
Nit. 800.100.277-4
AV. Crisanto luque urb. El refugio # 14 - 4B barrio bosque, Cartagena

KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
Representante Legal
CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

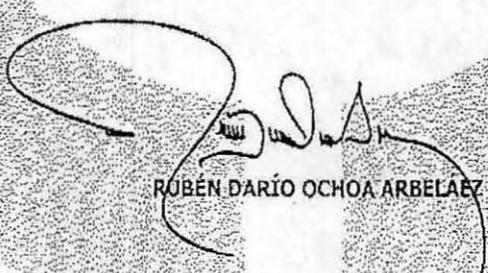
EDGAR MERLENIS RENTERIA VILLA
Representante Legal suplente
CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que OSORIO DEGIOVANNI KAROL BRIGITTE identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 45694575, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 13202-096027 BLV desde el (los) veintitres (23) día(s) del mes de enero del año dos mil tres (2003).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes (octubre) del año dos mil dieciocho (2018).



ROBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ



Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento
Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co